



Buenaventura julio 25 de 2025

RENDIMIENTOS MINIMOS PARA OPERACIONES DE MOTONAVES DE CARGA GENERAL Y GRANELES SOLIDOS

PARA: AGENTES MARITIMOS - OPERADORES PORTUARIOS

La Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. (SPRBUN), en cumplimiento del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria, aprobado mediante la Resolución No. 315 de 2020 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), específicamente en el **Capítulo 1.5 “Obligaciones”, literal 1.5.1 “Obligaciones de los Operadores Portuarios”**, ha establecido los siguientes niveles y estándares de productividad mínima que deben cumplir las motonaves de carga general y graneles sólidos.

TIPO DE PRODUCTO	RENDIMIENTOS MINIMOS GRANEL SOLIDO (TONELADAS)			
	4 servicios	3 servicios	2 servicios	1 servicios
CEREALES	7.000	5.250	3.500	1.750
CEREALES Y TORTA	6.000	4.500	3.000	1.500
TORTA	5.000	3.750	2.500	1.250
FERTILIZANTES	6.000	4.500	3.000	1.500
MINERALES	6.000	4.500	3.000	1.500

TIPO DE PRODUCTO	RENDIMIENTOS MINIMOS CARGA GENERAL (TONELADAS)			
	4 servicios	3 servicios	2 servicios	1 servicios
BIG BAGS	6.000	4.500	3.000	1.500
SACOS (25/50 Kg)	4.000	3.000	2.000	1.000
COILS >10 TONS	12.000	9.000	6.000	3.000
COILS <10 TONS	9.600	7.200	4.800	2.400
ALAMBRON	4.000	3.000	2.000	1.000
BEAMS/ANG/BAR/PIPE	4.000	3.000	2.000	1.000
LAMINA HR PLATE	4.800	3.600	2.400	1.200
LAMINA HR SHEETS	2.880	2.160	1.440	720
MAQUINARIA/VEHICULOS	1.920	1.440	960	480



Esta disposición tiene como objetivo garantizar la eficiencia y optimización de las operaciones en el Terminal Marítimo administrado por SPRBUN, promoviendo así un servicio portuario más competitivo y alineado con las mejores prácticas del sector.

CONSIDERACIONES

1. Los rendimientos establecidos por la instalación portuaria se fundamentan en el análisis de los registros históricos correspondientes a las operaciones de motonaves atracadas durante los últimos seis (6) meses en la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. (SPRBUN). Esta información permite establecer parámetros operativos realistas y acordes con el comportamiento reciente de las actividades portuarias.
2. Los tiempos de rendimientos mínimos se contemplan a partir de tres (3) horas después de la primera línea de la motonave y no consideran tiempos de lluvia.
3. Las motonaves que arriben con carga heterogénea (Granel + CG) el tiempo de rendimiento mínimo se medirá con respecto al tipo de carga con mayor % de participación.
4. Para las motonaves de Carga General, el tiempo de rendimiento mínimo se medirá con respecto al tipo de carga con mayor % de participación y en la cantidad de servicios.

Esta medida aplicará a las motonaves que atraquen a partir del 1 de agosto de 2025. Cualquier inquietud estaremos atentos a resolverla a través de nuestros canales de contacto:

- Centro de atención telefónica: PBX 602 - 2978787 - 2410700 + opción 1 + 3
- Email: servicioalclientespb@sprbun.com

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A